

**Consejo Económico y Social**

Distr. general  
6 de diciembre de 2006  
Español  
Original: inglés

**Comisión de Estupefacientes**

49º período de sesiones

Viena, 13 a 17 de marzo de 2006

Tema 6 a) del programa provisional\*

**Tráfico ilícito y oferta de drogas: situación mundial  
del tráfico de drogas y medidas adoptadas por los  
órganos subsidiarios de la Comisión**

**Medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la  
Comisión de Estupefacientes****Informe de la Secretaría****Índice**

|                                                                                                                                                      | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| I. Introducción . . . . .                                                                                                                            | 1-4             | 2             |
| II. Asuntos que requieren la adopción de medidas por parte de la Comisión de Estupefacientes o que se han señalado a su atención . . . . .           | 5               | 3             |
| Proyecto de resolución que la Comisión de Estupefacientes ha de recomendar al Consejo Económico y Social para su aprobación . . . . .                | 5               | 3             |
| III. Recomendaciones de los órganos subsidiarios . . . . .                                                                                           | 6-48            | 10            |
| A. 40º período de sesiones de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio . . . . . | 6-15            | 10            |
| B. 15ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África. . . . .                            | 16-25           | 11            |
| C. 15ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe . . . . .       | 26-36           | 13            |
| D. 29ª Reunión de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico . . . . .           | 37-48           | 14            |

\* E/CN.7/2006/1.



## I. Introducción

1. En 2005, los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes se reunieron en cuatro ocasiones: el 40º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, celebrada en Bakú del 12 al 16 de septiembre; la 15ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), África, celebrada en Uagadugú del 29 al 1º de abril; la 15ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, celebrada en Santa Marta (Colombia) del 17 al 21 de octubre; y la 29ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, celebrada en Hanoi del 7 al 11 de noviembre.

2. Tras un examen de las tendencias del tráfico de drogas y de la cooperación regional y subregional, cada uno de los órganos subsidiarios trató cuestiones relativas a la represión del tráfico de drogas que eran prioritarias en su respectiva región. Las deliberaciones mantenidas durante reuniones oficiosas de los grupos de trabajo establecidos para tal fin facilitaron el examen de estas cuestiones. Además, todos los órganos subsidiarios examinaron la aplicación de las recomendaciones anteriores.

3. En su 40º período de sesiones, la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio examinó los siguientes temas: a) el reforzamiento de los controles fronterizos; b) la lucha contra el blanqueo de dinero y la fiscalización de las operaciones financieras y de transferencia de valores no institucionales; y c) medidas adoptadas para contrarrestar las nuevas tendencias en la utilización de la tecnología por los traficantes de drogas y los grupos delictivos organizados. En la 15ª Reunión de HONLEA, África, se consideraron los siguientes temas: a) impacto en los Estados africanos del tráfico de drogas ilícitas en tránsito; b) la amenaza latente de la producción ilegal de cannabis en África, y c) protección de los testigos. En la 15ª Reunión de HONLEA, América Latina y el Caribe, se examinaron los siguientes temas: a) tendencias del tráfico ilícito de drogas y redes de distribución: medidas de represión; b) nexos entre el tráfico de drogas y otras formas de la delincuencia organizada; y c) medidas para contrarrestar las nuevas tendencias en la utilización de la tecnología por los traficantes de drogas y los grupos delictivos organizados. En la 29ª Reunión de HONLEA, Asia y el Pacífico, se consideraron los siguientes temas: a) medidas regionales contra el tráfico de heroína; b) medidas para contrarrestar las nuevas tendencias en la utilización de la tecnología por los traficantes de drogas y los grupos delictivos organizados conexos; c) respuesta frente a la amenaza planteada por la manufactura de estimulantes de tipo anfetamínico en la región, y d) buena práctica en el tratamiento represivo de los consumidores de drogas con VIH/SIDA.

4. Las recomendaciones formuladas por los órganos subsidiarios en las reuniones que antes se han mencionado figuran en los informes de las mismas (UNODC/SUBCOM/2005/5, UNODC/HONLAF/2005/5, UNODC/HONLAC/2005/5 y UNODC/HONLAP/2005/5), que se distribuirán a la Comisión en los idiomas de trabajo de los órganos subsidiarios respectivos. Sus recomendaciones se resumen en la sección III *infra*.

## II. Asuntos que requieren la adopción de medidas por parte de la Comisión de Estupefacientes o que se han señalado a su atención

### Proyecto de resolución que la Comisión de Estupefacientes ha de recomendar al Consejo Económico y Social para su aprobación

5. En su 40º período de sesiones, la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio recomendó a la Comisión de Estupefacientes la aprobación del siguiente proyecto de resolución para su adopción por el Consejo Económico y Social:

#### **Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el Siglo XXI**

La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>1</sup>, el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>2</sup> y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas<sup>3</sup>,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General 53/115, de 9 de diciembre de 1998, 54/132, de 17 de diciembre de 1999, 55/65, de 4 de diciembre de 2000, 56/124, de 19 de diciembre de 2001, y 57/174, de 18 de diciembre de 2002, en las que ésta destacaba la importancia de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, y las de los demás órganos subsidiarios de la Comisión,

*Recordando además* las resoluciones de la Asamblea General 53/115, 54/132, 55/65, 56/124, 57/174, 58/141, de 22 de diciembre de 2003, y 59/163, de 20 de diciembre de 2004, en las que ésta alentaba a la Subcomisión, y a los demás órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes, a seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, teniendo en cuenta los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea,

*Recordando* su resolución 1997/39, de 21 de julio de 1997, titulada “Acuerdo de Bakú sobre Cooperación Regional contra el Cultivo, la Producción, el Tráfico, la Distribución y el Consumo Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores”,

<sup>1</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>2</sup> Resolución 54/132, anexo.

<sup>3</sup> Resoluciones S-20/4 A a E.

*Convencido* de que el Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el Siglo XXI intensificará la cooperación contra el tráfico ilícito de drogas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio,

1. *Toma nota* del Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el Siglo XXI, cuyo texto se anexa a la presente resolución;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas adecuadas para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de conformidad con el Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General y de conformidad con su legislación nacional y las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas;

3. *Pide* al Secretario General que informe a todos los Estados Miembros, los organismos especializados pertinentes y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales del Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos.

#### **Anexo**

#### **Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el Siglo XXI**

*Nosotros, los representantes de los Estados miembros de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio,*

*Reunidos* en el 40º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en Bakú del 12 al 16 de septiembre de 2005, para considerar el Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el Siglo XXI,

*Teniendo presente* la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>4</sup>, el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>5</sup> y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas<sup>6</sup>,

*Recordando* la resolución del Consejo Económico y Social 1997/39, de 21 de julio de 1997, titulada “Acuerdo de Bakú sobre Cooperación Regional contra el Cultivo, la Producción, el Tráfico, la Distribución y el Consumo Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores”,

---

<sup>4</sup> Resolución S-20/2, anexo.

<sup>5</sup> Resolución 54/132, anexo.

<sup>6</sup> Resoluciones S-20/4 A a E.

*Recordando también* la resolución del Consejo Económico y Social 2005/24, de 22 de julio de 2005, titulada “Prestación de apoyo al Afganistán con miras a asegurar la aplicación eficaz de su Plan de lucha contra los estupefacientes”,

*Recordando además* la resolución del Consejo Económico y Social 2005/27, de 22 de julio de 2005, titulada “Asistencia internacional a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas”,

*Teniendo presente* la Declaración ministerial conjunta y medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que fueron aprobados en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>7</sup>,

*Recordando* otras resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 59/161 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, y las recomendaciones formuladas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe correspondiente a 2004<sup>8</sup>, en la que se pide a la comunidad internacional que preste apoyo al Gobierno de Afganistán en su lucha contra el cultivo ilícito de adormidera y el tráfico de estupefacientes,

*Tomando nota* del tercer informe bienal del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el cumplimiento de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>9</sup> y otros informes pertinentes presentados a la Comisión de Estupefacientes en su 48° período de sesiones, entre ellos el informe sobre la situación mundial del tráfico de drogas<sup>10</sup> y el informe sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas<sup>11</sup>,

*Profundamente preocupados* por la difusión del uso indebido de drogas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y por sus efectos sobre la juventud y las generaciones futuras,

*Profundamente preocupados también* por el creciente cultivo ilícito de plantas estupefacientes y la creciente producción ilícita y tráfico de drogas, que amenazan la estructura política, económica y social de la región, así como su estabilidad,

*Alarmados* ante la grave y creciente amenaza que suponen los grupos delictivos organizados que se dedican al tráfico de drogas, al blanqueo de dinero y otras formas de delito organizado y sus vínculos potenciales, y en algunos casos efectivos, con grupos terroristas,

*Conscientes* de que en algunos países la producción ilícita de drogas constituye un obstáculo importante para el desarrollo económico, social y político sostenible,

<sup>7</sup> A/58/124, sección II.A.

<sup>8</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.3).

<sup>9</sup> E/CN.7/2005/2 y Add. 1-6.

<sup>10</sup> E/CN.7/2005/4.

<sup>11</sup> E/CN.7/2005/3.

*Teniendo en cuenta* los retos multifacéticos con que se encuentran los Estados situados a lo largo de las rutas internacionales de tráfico, así como las consecuencias del tráfico en tránsito de drogas ilícitas a través del territorio de los Estados interpuestos, con inclusión de los delitos conexos y del uso indebido de drogas,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar nuevas medidas urgentes contra el cultivo ilícito de plantas estupefacientes y la producción ilícita y el tráfico de drogas en las regiones donde los traficantes y los grupos delictivos organizados se aprovechan de territorios afectados por conflictos, guerras, ocupación extranjera u otras situaciones para realizar actividades ilícitas,

*Teniendo presente* la necesidad esencial de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para dar a los Estados más posibilidades de luchar eficazmente contra el *tráfico* de drogas y cumplir las metas y objetivos fijados para el año 2008 por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

*Reiterando* el principio de responsabilidad compartida y la necesidad de que todos los Estados promuevan y pongan en práctica las medidas necesarias para luchar contra el problema mundial de las drogas en todas sus facetas,

*Convencidos* de que el medio más eficaz para hacer frente a los problemas relacionados con las drogas *ilícitas* y los delitos conexos es adoptar medidas específicas y generales y planes nacionales bien coordinados,

*Hemos acordado* lo siguiente:

*Cooperación entre los organismos encargados del cumplimiento de las leyes contra las drogas*

1. Reafirmamos nuestro compromiso con la promoción de estrategias coordinadas de fiscalización de las drogas y respuestas unificadas al tráfico de drogas y, en ese contexto, alentamos el desarrollo, la aplicación efectiva y el reforzamiento ulterior de las medidas para prevenir y eliminar el tráfico de drogas y reducir la demanda de drogas ilícitas en los Estados de tránsito, así como la cooperación en esferas tales como los controles fronterizos, la asistencia judicial recíproca, la represión, incluidas las entregas vigiladas, y el intercambio de información entre los Estados de tránsito, los países de destino y los países de origen.

2. Los Estados miembros de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, al promover una respuesta unificada para combatir el tráfico de drogas en la región, deben procurar una coordinación más estrecha entre los organismos de represión de los Estados vecinos, por ejemplo, mediante una formación común, mediante el establecimiento de sistemas que faciliten la transmisión de experiencia operacional para acelerar la identificación y detención de traficantes de drogas y la desarticulación de grupos delictivos, y mediante reuniones periódicas de los organismos encargados del cumplimiento de las leyes contra las drogas de distintos países.

3. Los organismos encargados del cumplimiento de las leyes contra las drogas de la región deben establecer mecanismos concretos para

intercambiar periódicamente información con sus homólogos de los Estados vecinos, y otros, sobre las redes de tráfico de drogas con presencia activa en la región.

4. Subrayamos la importancia de coordinar las actividades de represión, en particular el intercambio de información a escala internacional, que puede facilitar mucho el establecimiento de centros de coordinación, como el Centro de Información y Coordinación en la región de Asia central de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

5. Los gobiernos deben designar las autoridades policiales nacionales que se encargarán de responder a las peticiones de asistencia judicial recíproca, según lo previsto en el artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>12</sup>, así como de cooperar estrechamente con otras autoridades con el fin de aumentar la eficacia de las medidas de represión, según lo previsto en el artículo 9 de dicha Convención.

6. Los Estados miembros de la Subcomisión, con el fin de aumentar su capacidad de actuación, deben considerar la posibilidad de realizar operaciones coordinadas en los pasos fronterizos, mediante patrullas móviles coordinadas e intensificando los esfuerzos conjuntos de represión en las fronteras terrestres y marítimas con los Estados vecinos.

7. Los Estados miembros de la Subcomisión deben procurar una mayor armonización de sus sistemas de justicia penal y de sus leyes nacionales de fiscalización de drogas con el fin de facilitar la aplicación de medidas adecuadas y otros actos contra los traficantes de drogas y delincuentes conexos.

8. Debe prestarse apoyo a los esfuerzos de la comunidad internacional para facilitar la asistencia necesaria al Gobierno del Afganistán en el cumplimiento de sus objetivos en la lucha contra los estupefacientes mediante una asistencia técnica y un compromiso financiero continuos en particular a los ocho pilares básicos del Plan de lucha contra los estupefacientes del Afganistán.

9. La Subcomisión debe seguir reuniéndose anualmente en la capital de uno de sus Estados miembros.

#### *Reducción de la demanda de drogas*

10. Los Estados miembros de la Subcomisión deben promover, en particular entre los jóvenes, el conocimiento de los problemas de salud, sociales y psicológicos que puede provocar el uso indebido de drogas ilícitas.

11. Los Estados miembros de la Subcomisión deben considerar la posibilidad de enmendar su legislación nacional, en caso necesario, para facilitar el tratamiento y rehabilitación de los consumidores de drogas, por ejemplo, a través de la introducción de tribunales especializados en drogas, la oferta por la policía de programas de tratamiento voluntario y otros enfoques reconocidos del tratamiento alternativos.

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

12. Los Estados miembros de la Subcomisión deben reforzar su compromiso político de aplicar efectivamente políticas y estrategias de prevención del uso indebido de drogas y mantener sus programas de reducción de la demanda de drogas, prestando atención a la intervención rápida y a la rehabilitación y reinserción social de los consumidores de drogas a fin de prevenir la difusión del VIH/SIDA y otras enfermedades transmitidas por vía sanguínea en el contexto del consumo indebido de drogas.

13. Los Estados miembros de la Subcomisión deben seguir incluyendo en sus estrategias nacionales de fiscalización de drogas la prevención del uso indebido de sustancias, el tratamiento y la atención sanitaria, lo mismo que en sus programas de desarrollo socioeconómico, en especial los programas destinados a aumentar la presencia económica y social activa de la mujer y el bienestar de los niños, con inclusión de la prevención y reducción de la difusión del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en el contexto del uso indebido de drogas.

14. También se exhorta a los Estados miembros de la Subcomisión a asegurarse de que los consumidores de drogas que viven afectados por el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea pueden acceder fácilmente a un tratamiento accesible en términos económicos del abuso de sustancias, y a que procuren eliminar los obstáculos al acceso de los consumidores de drogas a los cuidados y apoyos que necesiten para hacer frente al VIH/SIDA.

#### *Asistencia a los Estados de tránsito*

15. Acogemos con satisfacción el seguimiento por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la iniciativa del Pacto de París, surgida de la Declaración de París, que se publicó al finalizar la Conferencia sobre las rutas de la droga de Asia central a Europa, celebrada en París los días 21 y 22 de mayo de 2003<sup>13</sup>, y alentamos a que se preparen en otras regiones estrategias similares para los países afectados por el tránsito de drogas ilícitas a través de su territorio.

16. Instamos a las instituciones financieras internacionales y otros donantes potenciales a que ofrezcan asistencia financiera a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas a través de su territorio, entre otras cosas para potenciar los recursos humanos disponibles localmente y aumentar su capacidad, de forma que dichos Estados puedan intensificar sus esfuerzos para combatir el tráfico y el uso indebido de drogas y hacer frente a sus consecuencias.

17. Los Estados miembros de la Subcomisión, cuando proceda, deben integrar proyectos de reducción de la demanda de drogas ilícitas en los programas de asistencia internacional a los Estados de tránsito afectados por el uso indebido de drogas debido al tránsito de drogas ilícitas a través de su territorio, y reforzar los servicios de tratamiento y rehabilitación de los consumidores de drogas.

---

<sup>13</sup> S/2003/641, anexo.

*Control de precursores*

18. Los Estados miembros de la Subcomisión deben cooperar estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para seguir reforzando la colaboración internacional en la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, de conformidad con las medidas para fiscalizar los precursores adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>14</sup>.

19. Los Estados miembros de la Subcomisión deben apoyar las operaciones internacionales destinadas a prevenir la desviación de precursores utilizados para la fabricación ilícita de cocaína, heroína y estimulantes del tipo anfetamínico, en particular la Operación Topacio, la Operación Púrpura y el Proyecto Prisma, coordinados por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, intercambiando información con otros Estados y realizando oportunamente operaciones conjuntas de represión, con inclusión de la utilización de entregas vigiladas y la realización de investigaciones hasta la fuente para establecer el origen de las sustancias decomisadas.

20. Se exhorta a los Estados miembros de la Subcomisión a que adopten medidas inmediatas para velar por que se sometan a la fiscalización de sus autoridades reguladoras las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988.

*Blanqueo de dinero*

21. Los Estados miembros de la Subcomisión deben reforzar las medidas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero, entre ellas intensificar la cooperación internacional, aprobar leyes que tipifiquen el blanqueo de dinero como delito que justifique la extradición del delincuente, crear unidades de inteligencia financiera que ayuden a investigar y perseguir eficazmente los delitos de blanqueo de dinero y eliminar los obstáculos a las investigaciones penales que derivan del secreto bancario.

*Cooperación internacional en la erradicación de cultivos ilícitos y desarrollo alternativo*

22. Debe pedirse a la comunidad internacional que colabore, y preste asistencia, en el desarrollo de programas de erradicación de cultivos ilícitos y que promueva programas de desarrollo alternativo, debiendo prestarse un apoyo particular al Afganistán a este respecto.

*Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*

23. Los Estados miembros de la Subcomisión acogen con satisfacción la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>15</sup> y su Protocolo para prevenir,

<sup>14</sup> Resolución S-20/4 B de la Asamblea General.

<sup>15</sup> Resolución 55/25, anexo I.

reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>16</sup>, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire<sup>17</sup> y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones<sup>18</sup>.

24. Los Estados miembros de la Subcomisión que todavía no lo hayan hecho deben adherirse a la Convención contra la Delincuencia Organizada, y sus Protocolos, así como a los convenios y protocolos universales sobre el terrorismo, y aplicarlos lo antes posible y, cuando proceda, deben solicitar asistencia a tal fin a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, como el Comité contra el Terrorismo.

25. Los Estados miembros de la Subcomisión deben considerar también la posibilidad de firmar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>19</sup> lo antes posible con el fin de permitir su pronta entrada en vigor y posterior aplicación.

26. Los Estados miembros de la Subcomisión y las organizaciones regionales de integración económica pertinentes deben adoptar todas las medidas necesarias para mejorar la cooperación internacional en asuntos penales, especialmente a través de asistencia para realizar extradiciones y asistencia judicial recíproca, de conformidad con los tratados pertinentes.

### **III. Recomendaciones de los órganos subsidiarios**

#### **A. 40º período de sesiones de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio**

##### **Tema 1. Reforzamiento de los controles fronterizos**

6. Los gobiernos deben velar por que los organismos encargados de los controles fronterizos reciban la formación, el equipo y el apoyo financiero convenientes para asegurar su continua efectividad.

7. A fin de aprovechar al máximo las inversiones de capital que los gobiernos realizan para mantener la seguridad de las fronteras para sus ciudadanos, debe alentarse a las autoridades policiales cuyo mandato incluya el control de las zonas fronterizas a que adopten procedimientos que aumenten la eficacia de sus operaciones.

8. Es necesario que los gobiernos se aseguren de que existen procedimientos adecuados para mantener el nivel más alto de integridad en sus organismos de represión y reducir así las oportunidades de que las prácticas de corrupción socaven la eficacia de sus operaciones.

---

<sup>16</sup> Resolución 55/25, anexo II.

<sup>17</sup> Resolución 55/25, anexo III.

<sup>18</sup> Resolución 55/255, anexo.

<sup>19</sup> Resolución 58/4, anexo.

**Tema 2. Lucha contra el blanqueo de dinero y fiscalización de las operaciones financieras y de transferencia de valores no institucionales**

9. Los gobiernos deben tomar medidas para aumentar el nivel de transparencia de su sector bancario nacional y cumplir las normas y criterios de reglamentación bancaria convenidos internacionalmente a fin de facilitar la identificación e investigación de transacciones financieras sospechosas.

10. Los gobiernos han de asegurarse de que los organismos policiales encargados de la investigación de los delitos financieros están en condiciones de actuar dentro de los límites de un marco jurídico adecuado y disponen de personal bien formado.

11. Debe alentarse a los gobiernos de los Estados miembros de la Subcomisión a que adopten medidas para reducir la incidencia de los sistemas bancarios clandestinos y/o someterlos a los controles reglamentarios.

12. Los gobiernos que todavía no lo hayan hecho deben considerar la posibilidad de crear unidades especializadas de investigación financiera que presten apoyo en la investigación de los intentos de blanqueo de dinero y otros delitos financieros.

**Tema 3. Medidas adoptadas para contrarrestar las nuevas tendencias en la utilización de la tecnología por los traficantes de drogas y los grupos delictivos organizados**

13. Los gobiernos deben adoptar medidas para velar por que sus organismos policiales conozcan la evolución reciente de la cibertecnología y estén preparados adecuadamente a escala técnica y profesional para responder con rapidez a los intentos de los traficantes de drogas de utilizar los nuevos adelantos para hacer fracasar las investigaciones.

14. Se insta a los gobiernos a que designen, en el seno de sus autoridades policiales competentes, centros nacionales de enlace e información sobre delitos de alta tecnología para que respondan a las solicitudes de asistencia de jurisdicciones extranjeras e intercambien información sobre las tendencias actuales y las prácticas que descubran en el curso de sus propias investigaciones.

15. Se alienta a los gobiernos a que se aseguren, al combatir nuevos delitos relacionados con la informática que derivan de la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación, de que su legislación nacional sostiene adecuadamente la realización de investigaciones y la persecución de tales delitos en sus jurisdicciones.

**B. 15ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África**

**Tema 1. Impacto en los Estados africanos del tráfico de drogas ilícitas en tránsito**

16. Los gobiernos deben apoyar los esfuerzos de sus organismos nacionales de represión por aumentar sus comunicaciones transfronterizas, regionales e internacionales y la transmisión de información con el fin de ser más eficaces en la lucha contra las organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de drogas.

17. Los Estados participantes en la Reunión de HONLEA, África, deben alentar a los organismos de represión de los países de origen de otras regiones a que participen como observadores en las reuniones de HONLEA, África, y en

acontecimientos regionales similares y que compartan su experiencia y recomendaciones con el fin de reforzar la cooperación operacional directa.

18. Los Estados participantes en la Reunión de HONLEA, África, deben intensificar su colaboración con los países de origen y destino, con apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y otras organizaciones internacionales pertinentes, con el fin de responder con eficacia a la amenaza que plantea el tránsito de drogas ilícitas a través de sus territorios.

19. Los gobiernos que todavía no lo hayan hecho deben adoptar medidas para ratificar y aplicar los tratados internacionales de fiscalización de drogas así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I) y sus Protocolos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4, anexo), y disponer de las leyes y de la capacidad necesarias para facilitar la cooperación internacional, con inclusión de entregas vigiladas, asistencia judicial recíproca y extradiciones.

## **Tema 2. La amenaza latente de la producción ilegal de cannabis en África**

20. Los gobiernos de los Estados africanos deben dar instrucciones a los delegados que asistan a la Mesa Redonda para África, organizada por la ONUDD y la Unidad Africana en Addis Abeba, los días 30 y 31 de mayo de 2005, de que planteen la cuestión de la gravedad del cultivo ilícito, el tráfico y el uso indebido de cannabis y sus efectos negativos para el desarrollo económico y social de la población africana.

21. Debe alentarse a los gobiernos de los Estados africanos a que den una respuesta efectiva a la amenaza planteada por el cultivo ilícito de cannabis:

- a) Adoptando medidas prácticas para comprender la magnitud del problema en sus poblaciones;
- b) Desarrollando iniciativas nacionales y regionales para coordinar medidas;
- c) Movilizando las poblaciones con el fin de reducir el cultivo ilícito, el tráfico y el uso indebido de cannabis.

22. Los gobiernos de los Estados africanos, en cooperación con la Unión Africana y las comunidades económicas regionales, deben adoptar medidas para armonizar sus regímenes nacionales de prevención y fiscalización del cultivo ilícito, el tráfico y el uso indebido de cannabis con el fin de reducir y superar las diferencias entre jurisdicciones y velar por que se responda de forma coherente a esa amenaza en todo el continente.

## **Tema 3. Protección de los testigos**

23. Los gobiernos que todavía no lo hayan hecho deben considerar la posibilidad de establecer procedimientos formalizados de protección de los testigos que presten testimonio ante los tribunales con el fin de reforzar los procedimientos legales y la confianza en los procedimientos judiciales.

24. Debe alentarse a los gobiernos a que revisen sus prácticas actuales de protección y apoyo a las personas que deban testimoniar ante sus tribunales y que

estén amenazadas, con el fin de asegurarse de que existen fondos y recursos adecuados para mantener programas sólidos y eficaces de protección de los testigos.

25. Quizás los gobiernos quieran considerar la posibilidad de firmar acuerdos de asistencia judicial recíproca con Estados vecinos u otros Estados con el fin de compartir los gastos y ayudar al desplazamiento al extranjero de testigos importantes que hayan testimoniado ante los tribunales y sigan en peligro.

## **C. 15ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe**

### **Tema 1. Tendencias del tráfico ilícito de drogas y redes de distribución: medidas de represión**

26. Los gobiernos de los países de América Latina y el Caribe que aún no lo hayan hecho deben alentar a sus autoridades encargadas de la fiscalización de precursores a que procuren el apoyo activo de la industria química en sus actividades relativas a la ejecución de la ley.

27. Los Estados de la región deben, como mínimo, asegurar la fiscalización eficaz de los precursores sometidos a fiscalización internacional.

28. Los Estados que fiscalizan cualquier sustancia no sometida a fiscalización internacional que se haya determinado que se utiliza en la producción o fabricación de drogas ilícitas deben asegurar que la información que suministran a otros Estados de la región sea apropiada para evitar el posible desvío de esa sustancia hacia la fabricación ilícita de drogas.

29. Además de los precursores que actualmente están sometidos a fiscalización internacional, los Estados de la región deben examinar la posibilidad de adoptar una lista común de sustancias sucedáneas utilizadas con frecuencia en la fabricación de drogas ilícitas.

30. Los gobiernos deben estudiar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para prevenir el desvío de lanchas rápidas, otras embarcaciones y sus partes, que puedan utilizarse en el tráfico de drogas.

### **Tema 2. Nexos entre el tráfico de drogas y otras formas de la delincuencia organizada**

31. Los gobiernos deben asegurar que sus organismos encargados de aplicar las leyes estén facultados para llevar a cabo entregas controladas con el fin de elevar al máximo los instrumentos disponibles para investigar y dismantelar grupos implicados en la delincuencia organizada y el tráfico de drogas.

32. Para elevar al máximo su eficacia en la lucha contra el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada transfronteriza, los gobiernos deben alentar a sus organismos encargados de ejecutar la ley a que combinen recursos al realizar investigaciones conjuntas.

33. Los gobiernos deben concertar acuerdos multilaterales para prestar asistencia a sus organismos encargados de ejecutar la ley en la tarea de establecer redes y

procedimientos oficiales para facilitar el intercambio de información, la prestación de apoyo operativo y la utilización de técnicas de investigación especiales.

**Tema 3. Medidas para contrarrestar las nuevas tendencias en la utilización de la tecnología por los traficantes de drogas y los grupos delictivos organizados**

34. Los gobiernos de los países de América Latina y el Caribe deben adoptar con carácter inmediato medidas para elevar la concienciación de sus organismos encargados de hacer cumplir las leyes respecto de la utilización de la tecnología moderna en la esfera de la Internet y las comunicaciones por los traficantes de drogas y los grupos delictivos organizados, así como asegurar que esos organismos estén habilitados y preparados convenientemente para actuar en consecuencia.

35. Los gobiernos deben adoptar medidas dirigidas a asegurar que sus leyes nacionales faculden a las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes para obtener acceso rápido a los datos en poder de los proveedores de servicios de Internet, y deben examinar la posibilidad de incorporar disposiciones jurídicas en sus leyes que obliguen a los proveedores de servicios a conservar los registros con el fin de apoyar las investigaciones y el enjuiciamiento de delitos por los organismos encargados de hacer cumplir las leyes.

36. Se debe alentar a los gobiernos de los países de la región a que examinen los acuerdos de cooperación bilaterales y multilaterales a fin de asegurarse de que sean apropiados para apoyar la respuesta rápida que exige la investigación de delitos relacionados con la Internet y, en los casos en que no cumplan este requisito, efectuar las modificaciones pertinentes a esos acuerdos.

**D. 29ª Reunión de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico**

**Tema 1. Medidas regionales contra el tráfico de heroína**

37. Los gobiernos, si todavía no lo hacen, deben apoyar el establecimiento de estrechas relaciones de colaboración entre las autoridades encargadas de la fiscalización de los productos químicos y la industria química para elaborar códigos de conducta y procedimientos de actuación del sector e intensificar la cooperación para aumentar la eficacia de las medidas fundamentales de fiscalización de los precursores químicos.

38. En respuesta a las prácticas crecientemente agresivas de los traficantes de heroína y la sutileza de los métodos utilizados para el transporte de sus expediciones de drogas ilícitas y de precursores, los gobiernos deben velar por que sus organismos policiales estén bien formados y equipados y reciban el apoyo técnico necesario para permitirles investigar, perseguir y desarticular esas organizaciones.

39. Dado el carácter transfronterizo del tráfico de heroína, los gobiernos deben asegurarse de que los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico de drogas disponen de la autoridad legislativa necesaria, de conformidad con los acuerdos bilaterales y multilaterales pertinentes, para pedir y obtener de sus homólogos en jurisdicciones extranjeras, con rapidez, el apoyo necesario en sus operaciones y el acopio de pruebas.

**Tema 2. Medidas adoptadas para contrarrestar las nuevas tendencias en la utilización de la tecnología por los traficantes de drogas y los grupos delictivos organizados**

40. A fin de responder al reto que plantean las tecnologías modernas y avanzadas de comunicación y de combatir los tipos nuevos de delitos relacionados con la informática, los gobiernos deben revisar sus leyes nacionales para velar por que respondan a la necesidad de investigar provechosamente, obtener pruebas de los proveedores de servicios de Internet y perseguir los delitos de ese carácter.

41. Los gobiernos de la región deben adoptar medidas para examinar las condiciones en que actualmente se venden las tarjetas prepagadas de telefonía móvil y adoptar medidas adecuadas para asegurarse de que su disponibilidad y uso no facilita el tráfico de drogas y otras formas de delito organizado.

42. Los organismos policiales de la región deben contar con el apoyo necesario para establecer unidades especializadas en el ciberdelito y los gobiernos deben adoptar medidas inmediatas para asegurarse de que estas unidades están preparadas para investigar eficazmente tales delitos.

**Tema 3. Respuesta frente a la amenaza planteada por la manufactura de estimulantes de tipo anfetamínico en la región**

43. Debe alentarse a los gobiernos a que compartan la información obtenida en el curso de investigaciones del tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico, lo que incluye el intercambio oportuno de muestras de las sustancias decomisadas para someterlas a análisis con el fin de que pueda elaborarse una información operacional eficaz y utilizarla para dismantelar las organizaciones de traficantes.

44. Los gobiernos que todavía no lo hayan hecho deben adoptar medidas para introducir el procedimiento de notificación previa a la exportación y reforzar sus medidas internas de fiscalización con el fin de evitar los intentos de desviación ilegal de precursores hacia el mercado ilícito y aumentar la eficacia de la fiscalización de estas sustancias.

45. En respuesta a la creciente preocupación internacional por el abuso de la cetamina, los gobiernos de la región deben adoptar medidas para revisar las medidas actuales de fiscalización de la manufactura, venta y distribución de esta sustancia con el fin de asegurarse de que no se puede desviar fácilmente hacia el mercado ilegal, y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas deben considerar la posibilidad de someterla a fiscalización internacional.

**Tema 4. Buena práctica en el tratamiento represivo de los consumidores de drogas con VIH/SIDA**

46. Los gobiernos que todavía no lo estén haciendo deben facilitar a los oficiales de policía que actúan en primera línea equipo protector y formación que les permitan afrontar los riesgos y peligros asociados al uso de drogas por inyección y la epidemiología del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea.

47. Los gobiernos deben adoptar medidas para establecer normas de comportamiento que faciliten la interacción segura y profesional del personal responsable del cumplimiento de las leyes contra las drogas y las personas de riesgo a causa del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea.

48. Los gobiernos deben adoptar medidas para mejorar su conocimiento de la prevalencia de la infección de VIH-SIDA en la población de consumidores de drogas por inyección con el fin de poder predecir las tendencias futuras y responder con estrategias adecuadas que faciliten tanto la vigilancia efectiva del cumplimiento de las leyes contra las drogas, como la seguridad sanitaria de la población.

---